

LA-00135-JP-2026

Luis Beltrán, 7 de julio de 2026.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario;

Al punto 1: Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes. Hágase saber.

En atención al informe elaborado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, con el objetivo de evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de las niñas es que;

RESUELVO:

I.-) AMPLIAR las medidas protectorias dispuestas oportunamente, y establecerlas sin plazo, a saber:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] - DNI [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia la Sra. [DENUNCIANTE_1] - DNI [DNI_DENUNCIANTE_1], la adolescente [VÍCTIMA_1] - DNI [DNI_VÍCTIMA_1] y la niña [VÍCTIMA_2] - DNI [DNI_VÍCTIMA_2], en donde se encontrasen y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (Art. 148, inc. c) CPF).

2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] - DNI [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] EN EL DOMICILIO FAMILIAR donde reside la Sra. [DENUNCIANTE_1] - DNI [DNI_DENUNCIANTE_1] (Art. 148, inc. c) y d) CPF) y sus hijas.

3.-) SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] - DNI [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con su hija [VÍCTIMA_2] - DNI [DNI_VÍCTIMA_2] (Art. 149, inc. a) CPF).

Hágase saber que se mantienen las medidas protectorias de PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS MOLESTOS, DE VIOLENCIA y PERTURBACIÓN del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] - DNI [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia la Sra. [DENUNCIANTE_1] - DNI [DNI_DENUNCIANTE_1]; y PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS NEGLIGENTES, DE VIOLENCIA, PERTURBACIÓN Y/O MALOS TRATOS del Sr.

[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] - DNI [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia la adolescente [VÍCTIMA_1] - DNI [DNI_VÍCTIMA_1] y la niña [VÍCTIMA_2] - DNI [DNI_VÍCTIMA_2].

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

II.-) Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta